



VISTO:

30 JUL 2018

Las actuaciones que se sustancian bajo CUDAP: N°25765/2017, caratulado: “Secretaría Académica - Facultad de Derecho / Pone en conocimiento” y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Secretaria Académica expone la situación del estudiante individualizado a fs. 1 de estas actuaciones y la necesidad de tomar medidas inmediatas a fin de evitar situaciones de riesgo;

Que en virtud de los hechos reseñados en los obrantes a fs. 04/11 de autos, producidos por Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad de Derecho, fs. 23/24 del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba;

Que a fs. 13/14 de autos, la Sra. Profesora Nélide Mariana Isabel Wallace, pone en conocimiento el incidente acontecido durante la clase de fecha 24 de mayo en el curso a su cargo;

Que a fs. 15 el Señor Decano de esta Facultad de Derecho dispone se formule petición de internación en los términos del art. 42 del C.C.C.N., sin perjuicio de la toma de conocimiento de la Defensoría de la Comunidad Universitaria y Secretaría General de la U.N.C.;

Que a fs. 18 de autos obra oficio dirigido al Servicio de Emergencia Psiquiátrico dependiente de la Sec. de Salud Mental del Min. de Salud de la Prov. de Córdoba;

Que a fs. 19 vta. la Defensora de la Comunidad Universitaria expresa sugiriendo: “la aplicación de la normativa vigente para que se evalúe si corresponde la iniciación de un sumario”;

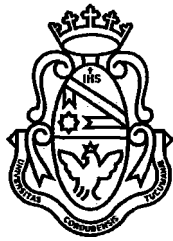
Que de conformidad a la normativa vigente en la materia, se requirió Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba (fs.20)

Que a habiéndose expedido el Servicio de Asesoría Jurídica de esta Casa de Altos Estudios mediante Dictamen N° 60600/17, obrante a fs. 21 de autos, en el sentido: *"De autos se advierte que el alumno tendría problemas psiquiátricos que han motivado la solicitud de internación no voluntaria por vía judicial conforme lo dispusiera el Sr. Decano según da cuenta fs. 15, la conducta del alumno encuadraría en lo dispuesto por el art. 11 inc. 2) del Régimen de Infracciones de los Estudiantes – Reglamento de Investigaciones Administrativas de la Universidad Nacional de Córdoba por lo que corresponde dictar resolución por parte del Sr. Decano ordenando instruir sumario a fin de investigar los hechos denunciados por la docente y Secretaría Académica de la Facultad de Derecho. Mientras trámite la investigación podrá inhabilitarse al alumno preventivamente (art.16 del mencionado Reglamento)."*

Que a tenor del informe de fs. 26/27 Secretaría Académica expone: "aun lo acontecido, tratándose de un estudiante que presenta un problema médico psiquiátrico no se le puede privar del derecho de estudiar..."

Que remitidos los autos a la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 28/29), la misma se expide mediante Dictamen N° 61663/17 (fs.30) en el sentido: *"...se comparte que no puede privarse al alumno de su derecho a estudiar y es razonable implementar medidas dirigidas a la prevención, detección y manejo de problemas de salud que puedan afectar el rendimiento académico o conductas de sus alumnos, ya que al encontrar alumnos con estos trastornos permitiría un mejor abordaje desde la perspectiva de tutoría, lo que puede direccionar a los estudiantes con problemas para una atención temprana, periódica y especializada, tal como en estas actuaciones se ha ocupado y preocupado a la Secretaría Académica."*

Que a tenor de lo dictaminado precedentemente, la Secretaría Académica informa: "...A ese respecto corresponde advertir que obran glosados a estos actuados las constancias que dan cuenta los documentos de fs. 33 (certificado de asistencia psicológica), fs. 34 a fs. 38 (historia académica, constancias de cursado y exámenes de diversas asignaturas de la carrera de Abogacía) que corroboran la implementación de asistencia psicológica y el avance académico evidenciado por el estudiante(...) "Tal rendimiento demuestra sin duda alguna el empeño y la contracción al estudio que el alumno ha manifestado con posterioridad a los hechos ventilados en esta causa, seguramente derivados del exitoso tratamiento médico-psicológico abordado y de un cambio de actitud evidenciada



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

2018 – “AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

incluso en presencia de las máximas autoridades de esta Unidad Académica.”;

Que a fs. 41/42 obran oficios remitidos al Hospital Neuropsiquiátrico y a la Asesoría del 10° Turno respectivamente;

Que bajo tales premisas, con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe, en la órbita de los órganos de la administración cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN Dictámenes 207/343) lo que se verifica en las actuaciones de marras.

Por todo ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
RESUELVE:

Art.1º.- Disponer que por la Oficina de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba, se sustancie el pertinente sumario, a los fines de esclarecer los hechos y deslindar las correspondientes responsabilidades que pudieran corresponder.

Art. 2º.- Pasen las presentes actuaciones para su conocimiento y efectos a la Oficina de Sumarios.

Art.3º.- Protocolícese, remítase a la Oficina de Sumarios, comuníquese y oportunamente archívese.-

VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N°

1759

DECANO PEDRO YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA